

Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"

República de Colombia Dirección General

RESOLUCIÓN No.





"Por medio de la cual se ordena regulación de los aprovechamientos hídricos de la corriente conocida en la región como rio Guatapurí"

Valledupar,

r 7 ARR. 2014

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que se ha establecido la disminución de caudal en la corriente hídrica conocida en la región como rio Guatapurí, que discurre en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, como consecuencia de la fuerte sequía que afecta a varias zonas del país.

Que conforme al artículo 37 del decreto 1541 de 1978 en casos de escasez, los usuarios serán abastecidos a prorrata o por turnos.

Que a la luz del canon 122 de la normatividad supra-dicha, en caso de producirse escasez hídrica se podrán restringir los usos o consumos, temporalmente. Para tal fin se podrán establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. La disposición resulta aplicable "aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos".

Que existe la necesidad de regular los aprovechamientos de la corriente denominada rio Guatapurí.

En razón y mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la regulación de los aprovechamientos hídricos de la corriente conocida en la región como rio Guatapurí. Para tal fin se faculta a los funcionarios, adscritos a la Subdirección General Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, quienes podrán restringir los usos o consumos, estableciendo turnos o distribuyendo porcentualmente los caudales disponibles. De igual manera se podrá impedir el uso indebido de las aguas y velar por el buen funcionamiento de la corriente a fin de evitar querellas.

PARAGRAFO: Los funcionarios deben seguir el siguiente protocolo para la regulación:

- √ Aforo antes de toda captación, para determinar el caudal oferente a la fecha
- ✓ Determinar el factor porcentual de regulación a aplicar.
- ✓ Aforar el caudal captado por cada usuario.
- ✓ Aplicar el porcentaje de regulación al caudal concesionado con el fin de establecer el caudal a regular.
- ✓ Ajustar o regular cada usuario al porcentaje equivalente a la fecha
- Levantar acta de la actividad o actividades de regulación.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para que en su calidad de primera autoridad policiva de la entidad territorial, suministre el apoyo correspondiente a los funcionarios que adelanten la regulación.

www.corpocesar.qov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 Valledupar - Cesar — Colombia Teléfonos: (095) 574 89 60 — 01 8000 915 306

Fax: 5737181



Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"

República de Colombia Dirección General



"Continuación Resolución No.

por medio de la cual se

ordena regulación de los aprovechamientos hídricos de la corriente conocida en la región como rio Guatapurí"

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios deben rendir informe a la Oficina Jurídica, indicando por lo menos lo siguiente:

- Actividad Desarrollada
- Identificación de la o las personas que se encuentre captando las aguas del rio Guatapurí de manera ilegal (nombre, nombre del o los predios, jurisdicción del o los predios, l/s. captados, usos, coordenadas de captación, dirección de contacto, teléfono, correo electrónico, fax, etc.).

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Diario Oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALOBOS BROCHEL

Director General

Elaboró:

Revisó:

Harrys David Torres Hernández - Técnico CPS

Alfredo José Gómez Bolaño, Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas.